

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN COMO CAPITAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GIRASOL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

EXPOSICION DE MOTIVOS

San Julián es una ciudad y municipio de Bolivia, ubicado en la provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz. Este municipio está poblado mayormente por emigrantes de diferentes zonas del interior del país, quechuas y en menor proporción por habitantes originarios de tierras bajas, guaraní y chiquitanos. Es una zona con un gran potencial agropecuario por la calidad de sus suelos, que proporcionan soja, girasol, maíz, arroz, frijol, sorgo y sésamo.

La localidad se encuentra al noroeste a 140 km de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y por el municipio pasa la carretera asfaltada Santa Cruz - Trinidad. La principal festividad es la de San Juan, el 24 de junio.

Fue creado como cuarta sección de la provincia Ñuflo de Chávez mediante Ley 1091 del 21 de febrero de 1989.

*El municipio de San Julián, en el departamento de Santa Cruz, Bolivia, se ha consolidado como un actor fundamental en la producción de girasol a nivel Nacional, llegando a ser el **mayor productor de girasol del país**, según la Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (Anapo).*

RESEÑA HISTÓRICA DE LA ACTIVIDAD GIRASOLERA:

Orígenes y Primeros Productores en el Municipio de San Julián:

*Si bien no hay una fecha exacta o nombres específicos de los "primeros productores" de girasol en San Julián ampliamente documentados, la expansión de este cultivo en la región oriental de Santa Cruz está ligada al desarrollo de la agricultura mecanizada y la búsqueda de alternativas a la soya y otros cultivos. Es probable que los **colonos y productores agropecuarios que se establecieron en la zona de expansión agrícola del este cruceño** hayan sido los pioneros en la siembra de girasol, atraídos por su adaptabilidad a las condiciones climáticas de invierno y la demanda de la industria aceitera.*

Desde la década de 1990, se observa un cambio en las prácticas agrícolas en Santa Cruz, con la expansión de la Siembra Directa y la rotación de cultivos como soya/girasol, lo que sugiere una adopción progresiva del girasol como parte de la estrategia productiva.

Crecimiento y Consolidación:

El crecimiento de la producción de girasol en San Julián y, en general, en el este cruceño, ha sido notable a lo largo de los años:

- **Alternativa para la campaña de invierno:** El girasol se ha posicionado como un cultivo estratégico para la campaña de invierno, ofreciendo una opción rentable a los agricultores, especialmente en zonas como San Julián, Cuatro Cañadas y Pailón.
- **Aumento de la superficie cultivada y producción:** Aunque la producción ha tenido fluctuaciones debido a factores climáticos y de mercado, en general, la superficie de siembra y la producción han mostrado una tendencia de crecimiento. Por ejemplo, en la campaña de invierno de 2021, la zona este de Santa Cruz, incluyendo San Julián, sembró 153.700 hectáreas de girasol, generando más de 203.000 toneladas.
- **Rol de la Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (ANAPO):** ANAPO ha jugado un papel crucial en el fomento y la mejora de la producción de girasol. Su filial en San Julián se destaca por haber impulsado el municipio como el principal productor. Eventos como el "Día Nacional del Girasol", celebrado en comunidades como Florida de San Julián, son plataformas para la muestra de avances tecnológicos, nuevos híbridos y paquetes tecnológicos.
- **Avances tecnológicos:** La implementación de nuevas tecnologías, variedades de semillas de alto rendimiento y técnicas de manejo, como la fertilización con urea, ha contribuido al aumento de la productividad por hectárea.
- **Importancia económica:** El girasol se ha consolidado como el **cuarto producto en exportaciones no tradicionales de Bolivia**, después de la soya, joyería y castaña, generando importantes divisas para el país.

Desafíos y Perspectivas:

En los últimos años, incluyendo 2024 y las proyecciones para 2025, han estado marcados por desafíos como la **sequía y la aparición de la plaga Orobanche cumana**, desafíos significativos que a pesar de todo no han afectado los volúmenes de producción de girasol en la región, de ahí que el Municipio de San Julián sigue siendo el principal productor de Girasol en el Departamento de Santa Cruz.

Cuadro Estimativo de la Producción de Girasol en el Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez (Últimos Años hasta 2025)

Año	Hectáreas Sembradas (Estimado)	Producción Total (Toneladas - Estimado)	Rendimiento Promedio (kg/ha - Estimado)	Observaciones Principales
2021	150.000 - 170.000	150.000 - 180.000	1.000 - 1.100	Año con rendimientos relativamente estables antes de afectaciones mayores.
2022	160.000 - 180.000	160.000 - 190.000	1.000 - 1.050	Producción departamental (ANAPO) supera las 102.500 ton. San Julián como zona clave.
2023	170.000 - 190.000	150.000 - 170.000	850 - 950	Inicio de preocupación por sequía y posibles focos de Orobanche. Producción total aún significativa.

Año	Hectáreas Sembradas (Estimado)	Producción Total (Toneladas - Estimado)	Rendimiento Promedio (kg/ha - Estimado)	Observaciones Principales
2024	160.000 - 175.000	96.000 - 105.000	600 - 700	Severa sequía y aparición generalizada de Orobanche (Jopo) afectando rendimientos, especialmente en San Julián. Proyecciones de descenso del 22% en exportaciones.
2025 (Proyección)	150.000 - 165.000	90.000 - 110.000	600 - 750	Continuación de desafíos por sequía y manejo de Orobanche. Posible disminución de superficie sembrada si la rentabilidad es baja. Búsqueda de variedades resistentes.

El compromiso de los productores, es la investigación y el desarrollo de nuevas estrategias para combatir estas problemáticas, así como la reciente inversión en la industrialización (como la planta de transformación de subproductos de soya en San Julián, que también beneficia a los productores de oleaginosas), sugieren un futuro continuo para la producción de girasol en el municipio. San Julián sigue siendo un referente clave en la producción de este importante cultivo oleaginoso en Bolivia

Es así que el presente Proyecto de Ley Departamental tiene por objeto declarar al Municipio de San Julián, ubicado en la provincia Ñuflo de Chávez, como la "Capital de la Producción del Girasol" del departamento de Santa Cruz.

FUNDAMENTOS:

La presente propuesta de ley se fundamenta en los siguientes aspectos:

Reconocimiento a la trayectoria productiva: San Julián ha demostrado consistentemente ser un eje central para la producción de girasol en el departamento, contribuyendo de manera significativa a los volúmenes totales de producción y al desarrollo de la cadena productiva asociada.

Potencial económico y social: La actividad girasolera en San Julián genera empleo directo e indirecto, dinamiza la economía local y regional, y contribuye al bienestar de numerosas familias que dependen de esta actividad.

Concentración de actores y recursos: El municipio alberga una importante concentración de productores, empresas de procesamiento, proveedores de insumos y servicios, así como instituciones de investigación y desarrollo vinculadas al cultivo del girasol.

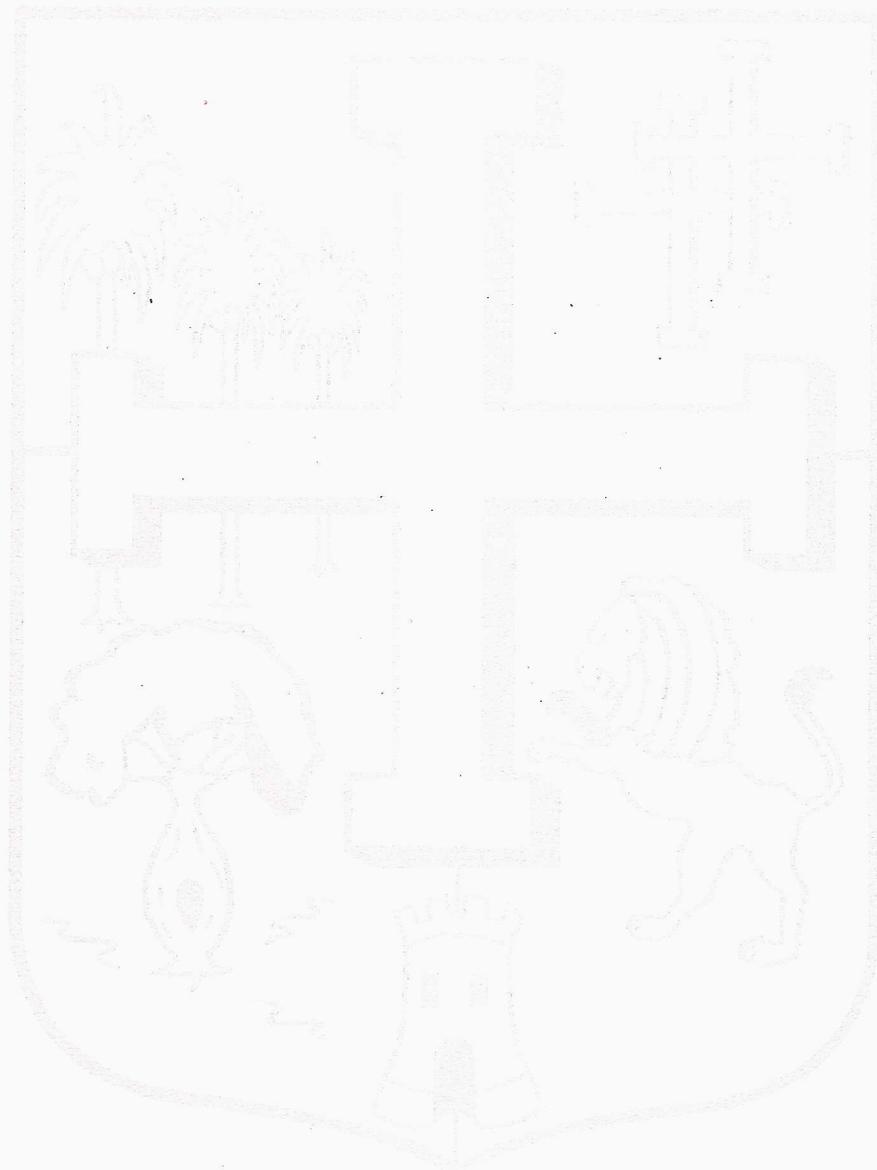
Identificación cultural y territorial: El cultivo del girasol se ha arraigado en la identidad productiva del municipio, formando parte de su paisaje y de la vida de sus habitantes.

Impulso al desarrollo sostenible: La declaración como "Capital de la Producción del Girasol" puede impulsar la adopción de prácticas agrícolas sostenibles y la implementación de tecnologías innovadoras en el cultivo.

Fortalecimiento de la imagen departamental: Reconocer la especialización productiva de San Julián fortalece la imagen del departamento de Santa Cruz como un polo agroindustrial diversificado y competitivo a nivel Nacional e internacional.

MARCO LEGAL:

La presente Ley tiene como marco legal el artículo 300 parágrafo I numerales 2), y 31) de la Constitución Política del Estado, referentes a la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, así como la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.



LEY DEPARTAMENTAL Nº 378

LEY DEPARTAMENTAL DE 13 DE AGOSTO DE 2025

MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN

**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE SAN JULIAN COMO CAPITAL
DE LA PRODUCCION DEL GIRASOL DEL DEPARTAMENTO
DE SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar al Municipio de San Julián, como la "**Capital de la Producción del Girasol del Departamento de Santa Cruz**", porque representa una importante oportunidad para impulsar el desarrollo económico y social de esta región cruceña, al reconocer formalmente su liderazgo en la producción de girasol, abriendo nuevas perspectivas para la inversión, el apoyo a los productores y el fortalecimiento de la identidad regional, consolidando a San Julián como un referente productivo a nivel departamental y Nacional.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley tiene como marco legal el artículo 300 parágrafo I numerales 2), y 31) de la Constitución Política del Estado, referentes a la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, así como la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente ley se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4 (FINES). - Son fines que sustentan la presente ley los siguientes puntos fundamentales:

1. Consolidar y Potenciar la Producción de Girasol:

El fin primordial es afianzar la posición de San Julián como eje central de la producción de girasol en Santa Cruz. Esto implica:

Incrementar la productividad: Fomentar la adopción de tecnologías avanzadas, mejorar las prácticas agrícolas y la investigación para optimizar los rendimientos por hectárea.

Mejorar la calidad: Promover estándares de calidad en la producción, desde la siembra hasta la cosecha y el almacenamiento, para asegurar la competitividad del girasol de San Julián en los mercados.

Expandir la superficie cultivable de manera sostenible: Incentivar el crecimiento del área de siembra de girasol, respetando las normativas ambientales y promoviendo prácticas agrícolas responsables.

2. Impulsar el Desarrollo Económico Local y Regional:

La ley busca generar un impacto económico positivo significativo en el Municipio de San Julián y su entorno, a través de:

Creación de empleo: El aumento de la producción y el desarrollo de la agroindustria relacionada con el girasol generarán nuevas oportunidades de empleo directas e indirectas.

Dinamización de la economía local: El flujo económico derivado de la producción, procesamiento y comercialización del girasol fortalecerá el comercio, los servicios y otras actividades económicas en el municipio.

Atracción de inversiones: El reconocimiento como capital productiva puede atraer inversiones tanto públicas como privadas para el desarrollo de infraestructura, tecnología y proyectos agroindustriales.

Aumento de los ingresos de los productores: Al mejorar la productividad y facilitar el acceso a mercados, se busca incrementar los ingresos y la calidad de vida de los productores de girasol.

3. Promover la Agroindustria y el Valor Agregado:

Un fin crucial de la ley es fomentar el desarrollo de la agroindustria vinculada al girasol en el Municipio de San Julián, lo que permitirá:

Transformación de la materia prima: Impulsar la instalación de plantas procesadoras de aceite, harina, torta de girasol y otros derivados, generando mayor valor agregado a la producción local.

Diversificación de la economía: Reducir la dependencia de la producción primaria y crear nuevas fuentes de ingresos a través de la industrialización.

Acceso a nuevos mercados: Los productos procesados pueden acceder a mercados más amplios y con mejores precios, incrementando la rentabilidad para la región.

4. Fortalecer la Identidad y el Orgullo Local:

La declaratoria al Municipio de San Julián como capital de la Producción del Girasol tiene un importante componente de afirmación de la identidad y el orgullo de los habitantes del Municipio de San Julián, al reconocer su contribución significativa al sector agrícola departamental. Esto puede traducirse en:

Mayor cohesión social: El reconocimiento de una actividad económica distintiva puede fortalecer el sentido de comunidad y pertenencia.

Promoción Cultural y turística: El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación con la Dirección Departamental de Turismo y Cultura, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y las instituciones públicas y privadas relacionadas al área turística y cultural, desarrollarán una estrategia de turismo en torno a la producción del Girasol.

5. Facilitar el Acceso a Apoyo y Recursos:

La ley busca establecer un marco legal que facilite el acceso de San Julián y sus productores a programas de apoyo y recursos a nivel departamental y nacional, incluyendo:

Asistencia técnica y capacitación: Promover la transferencia de conocimientos y tecnologías para mejorar las prácticas agrícolas.

Apoyo a la comercialización: Establecer mecanismos para facilitar la comercialización del girasol y sus derivados en mercados locales, nacionales e internacionales.

Investigación y desarrollo: Fomentar la investigación en variedades de girasol adaptadas a la región, manejo de plagas y enfermedades, y nuevas aplicaciones del cultivo.

CAPITULO II DECLARATORIA Y ALCANCE

ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA Y DÍA DEPARTAMENTAL DEL GIRASOL). -

I. Se declara al Municipio de San Julián ubicado en la provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, como Capital Departamental de la Producción del Girasol, por ser el máximo exponente de la producción y exportación de este producto de gran valor alimentario y tradicional en nuestro Departamento.

II. Se declara al mes de julio de cada año, como el mes Departamental del Girasol, durante este mes se llevarán a cabo diferentes actividades y la realización de la Feria de la Producción del Girasol en el Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 6 (COORDINACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico junto con el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, distintas Asociaciones y demás instituciones públicas y privadas, relacionadas a la materia, podrán coordinar acciones, esfuerzos y políticas públicas para lograr los objetivos de la presente ley, apoyando a la producción del sector Girasolero, promocionar e incentivar el desarrollo de la cadena productiva y comercialización del Girasol en el Municipio de San Julián, fomentar la investigación y la innovación en el sector Girasolero, fortalecer la infraestructura vial y productiva en la región en beneficio de la provincia y del Departamento.

ARTÍCULO 7 (FINANCIAMIENTO). - El financiamiento de actividades relacionadas con el objeto de la presente ley, se gestionará a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y cooperación de otras instituciones públicas o privadas que compartan el objeto de la ley, pudiendo

gestionar también la obtención de recursos adicionales, fondos concurrentes y de la cooperación externa para el apoyo y fomento a la producción del Girasol.

ARTÍCULO 8 (SEGUIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo Departamental por intermedio de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, será la responsable del seguimiento en el marco de las actividades de promoción del desarrollo de este producto.

ARTÍCULO 9 (DIFUSIÓN). - El Gobierno Autónomo Departamental y el Gobierno Municipal de San Julián difundirán ampliamente la presente Ley entre los productores Girasoleros, las organizaciones sociales, asociaciones productivas y la población en general.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta departamental.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinticinco.

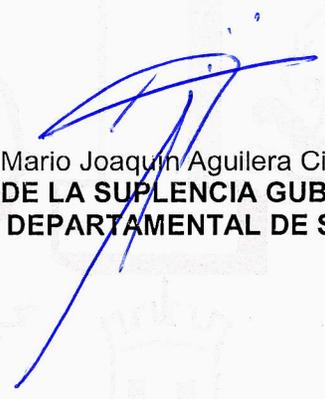
Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo.- Dra. Keila Fernanda García Milhomen Asambleísta Secretaria General

Fdo.- Arq. Antonio Salvador Talamás Paniagua Asambleísta Presidente

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian

**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**